



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO nro. 010
(28 de julio de 2026)**

“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que en desarrollo de lo anterior, el Congreso de la República expidió la Ley 30 de 1992, cuyo artículo 28 dispuso que la autonomía reconocida a las Universidades les otorga el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de la facultad reglamentaria, expidió el Decreto 1279 de 2002, por el cual estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, en especial, en el capítulo V fijó criterios para el reconocimiento de los puntos salariales por productividad académica; y en el capítulo VI estableció la asignación, reconocimiento y seguimiento de puntaje por productividad académica.

Que en el capítulo 8 del título IV del Acuerdo 011 de 2002, el Consejo Superior Universitario reglamentó el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, en adelante (CPDAP), a quien le asignó la función de estudiar y reconocer puntos salariales correspondientes a la producción académica, de acuerdo con la evaluación efectuada por los pares académicos externos, según lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.

Que en el Acuerdo 001 de 2004, el Consejo Superior Universitario reglamentó el sistema de bonificaciones docentes de la institución.

Que en el Acuerdo 001 de 2004 y el Decreto 1279 de 2002 expedido por el Gobierno Nacional, se dan pautas para la asignación de esos puntajes, así como los demás conceptos reglamentarios que establecen criterios de evaluación y asignación de puntaje por productividad académica.

Que mediante el Acuerdo 004 de 2012, el Consejo Superior Universitario emitió el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO nro. 010
(28 de julio de 2026)

“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que mediante Resolución 322 de 2024, la Rectoría implementó el reglamento interno del Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje.

Que el principio de sostenibilidad fiscal encuentra su base constitucional en el artículo 334 de la Carta Política, modificado por el acto legislativo nro. 03 de 2011, y está estrechamente ligado a la sostenibilidad del gasto público.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-581 de 2013 reiteró que la sostenibilidad fiscal no autoriza a las entidades públicas a desconocer derechos previamente definidos por el legislador ni a alterar el contenido esencial de regímenes jurídicos especiales, precisando que las limitaciones presupuestales deben interpretarse bajo criterios de proporcionalidad y respeto del Estado Social de Derecho.

Que en sentencia C-870 de 2014 el tribunal constitucional enfatizó que la sostenibilidad fiscal actúa como un criterio de armonización entre los fines del Estado y la disponibilidad de recursos, lo cual implica que las autoridades deben adoptar decisiones financieramente responsables, pero sin sacrificar de manera irrazonable o desproporcionada derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Que el principio de sostenibilidad fiscal no habilita la creación de topes presupuestales absolutos que impidan el reconocimiento de puntos salariales legalmente causados, pero sí permite adoptar medidas de gestión financiera razonables respecto de situaciones no consolidadas, siempre que estas no impliquen una afectación desproporcionada de los derechos de los docentes.

Que el Consejo Superior Universitario emitió el Acuerdo 004 de abril 23 de 2026, *“Por el cual se establecen y desarrollan los criterios para la asignación de Puntos Salariales y de Bonificación para los docentes de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establecidos en el Decreto 1279 de 2002”*.

Que en el artículo 19 del Acuerdo 004 de 2026 se estableció una bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad, por lo que se requiere definir criterios generales para su distribución y asignación, garantizando la equidad entre los docentes y la sostenibilidad presupuestal de la institución.

Que la administración de la bolsa anual de recursos debe propender por condiciones objetivas y equitativas para el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica.

Que la distribución establecida en el presente acuerdo atiende la dinámica de actualización, homologación e indexación de revistas científicas nacionales e internacionales reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, así como el volumen histórico de solicitudes de reconocimiento de puntos salariales presentadas en cada corte semestral.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO nro. 010
(28 de julio de 2026)**

“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que la Comisión Segunda del CSU en sesión ordinaria nro. 010 del 17 de julio de 2026, avaló por mayoría para tránsito ante el plenario del Consejo Superior Universitario proyecto de Acuerdo *“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

Que en sesión ordinaria 014 del Consejo Superior Universitario, llevada a cabo el 23 de julio de 2026, se presentó el proyecto de Acuerdo, *“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, el cual fue aprobado por mayoría en plenaria del CSU.

Que la Comisión Segunda del CSU en sesión ordinaria nro. 011 del 28 de julio de 2026, luego de la revisión del documento, avaló por unanimidad para trámite de firma el Acuerdo *“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus competencias.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar administración, distribución y seguimiento de la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con el Decreto 1279 de 2002 y el Acuerdo 004 de 2026 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA BOLSA ANUAL DE RECURSOS. La bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberá garantizar la sostenibilidad financiera institucional, la equidad en el acceso al reconocimiento de dichos puntos y la planeación presupuestal de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026.

La bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera debe cubrir todos los emolumentos y erogaciones que implica la asignación de puntos salariales.

ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto correspondiente a la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera se distribuirá en dos cortes al año, uno por semestre, de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO nro. 010
(28 de julio de 2026)

“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

a. Para el corte correspondiente al mes de junio se destinará el cincuenta por ciento (50%) del valor total anual de la bolsa.

b. Para el corte correspondiente al mes de octubre se destinará el cincuenta por ciento (50%) del valor total anual de la bolsa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos no ejecutados en el corte de junio pasarán automáticamente al corte de octubre de la misma vigencia fiscal. Los recursos no ejecutados en cada año se reincorporarán al presupuesto general de la Universidad al cierre de la vigencia fiscal correspondiente, de conformidad con el principio de anualidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las solicitudes evaluadas favorablemente y aprobadas por el CPDAP dentro de cada corte deberán surtir el trámite administrativo correspondiente dentro de la misma vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO. El Rector podrá solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para ampliar el monto de los recursos de la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera, para lo cual deberá indicar con precisión el monto, la fuente de financiación y el semestre en que se aplicaría la ampliación.

PARÁGRAFO CUARTO. El reconocimiento de puntos salariales derivados de la productividad académica estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la bolsa anual aprobada para la vigencia fiscal correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento en el que no se cuente con los recursos disponibles para asignar los puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera en la vigencia, se deberá adelantar nuevamente el trámite administrativo para su reconocimiento en la siguiente anualidad.

ARTÍCULO 4. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PUNTOS SALARIALES. La asignación anual de recursos disponibles para el reconocimiento y pago de puntos salariales por productividad académica se calculará e informará al inicio de cada vigencia fiscal por parte de la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Financiera y la Unidad de Presupuesto, y corresponderá al 0,5% del presupuesto inicial aprobado para el pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales a los docentes de carrera.

PARÁGRAFO 1: Para la determinación de la cantidad de puntos salariales a asignar por cada vigencia, deberá tener en cuenta el valor del punto salarial decretado por el Gobierno Nacional de forma anual y deberá tener en cuenta los factores prestacionales y parafiscales certificados por la Oficina de Talento Humano.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO nro. 010
(28 de julio de 2026)

“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO 2. La Rectoría deberá publicar, previo a cada corte semestral:

1. El valor total anual de la bolsa en pesos.
2. El valor asignado al respectivo corte en pesos.
3. El valor vigente del punto salarial docente.
4. El factor prestacional institucional certificado para la respectiva vigencia fiscal.
5. El número de meses remanentes utilizado para el cálculo.
6. La cantidad máxima de puntos salariales a asignar en cada corte.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA. Cuando el presupuesto de la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera sea asignado en su totalidad, el CPDAP realizará la priorización de las solicitudes de la siguiente forma:

1. Cuando se presenten solicitudes para la asignación de puntos salariales por productividad académica que superen el presupuesto del corte respectivo, se verificará si es posible asignar puntos por un producto a cada uno de los docentes solicitantes. Si es posible, se asignará puntaje a cada uno de los docentes solicitantes por el primer producto presentado cronológicamente por cada persona.

El mismo ejercicio se realizará para quienes presentaron dos productos o más, y si el presupuesto es suficiente, se asignará puntaje a cada uno de los docentes solicitantes por el segundo producto presentado cronológicamente por cada persona.

El mismo ejercicio se repetirá con el tercer producto y los subsiguientes hasta el momento en que ya no sea posible asignar puntaje a todos los solicitantes con el mismo número de productos.

2. Cuando se presenten solicitudes para la asignación de puntos salariales por productividad académica que superen el presupuesto del corte respectivo, y cuando el presupuesto sea insuficiente para asignar puntaje por un producto a cada solicitante en los términos del numeral primero de este artículo, la asignación de puntos se realizará de acuerdo con el orden cronológico de presentación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto de la bolsa. No se asignarán puntos de forma parcial por falta de presupuesto, en ese evento la solicitud se dejará para el siguiente semestre.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO nro. 010
(28 de julio de 2026)

“Por el cual se reglamenta la bolsa anual de recursos para la asignación de puntos salariales por productividad académica a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 19 del Acuerdo 004 de 2026, las solicitudes de asignación de puntaje que no puedan concederse por agotamiento de los recursos del corte respectivo de la bolsa serán objeto de prorización en el corte siguiente antes de aplicar lo establecido en el numeral 1 de este artículo.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación y no tendrá efecto retroactivo.

Dado en Bogotá, D.C., el veintiocho (28) días del mes de julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Presidente CSU

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaría Técnica CSU

Revisó	Alix Adriana Lozano Rondon	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Alexandra Abuchar Porras	Jefe Oficina de Docencia	
Revisó	Wilman Enrique Navarro Mejía	Vicerrector Académico	
Revisó	Humberto Guerrero Salas	Jefe Oficina de Talento Humano	HUMBERTO GUERRERO SALAS 
Revisó	Laura Tatiana Rodríguez Alfonso	Jefe Oficina Financiera	
Revisó	Comisión Segunda en sesiones nro. 02, 03, 04, 05, 06, 010 y 011 de 2026		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			